NEXANS CHILE S.A.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA SE APLICARÁN A TODAS LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS, MATERIALES, SERVICIOS O EQUIPOS (EN LO SUCESIVO, LOS "BIENES") REALIZADAS AL PROVEEDOR POR EL COMPRADOR IDENTIFICADO EN LA ORDEN DE COMPRA (EN LO SUCESIVO, LA "ORDEN DE COMPRA").

LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA SON LAS ÚNICAS CONDICIONES QUE SE APLICAN A LA COMPRA DE TODO TIPO DE BIENES POR PARTE DEL COMPRADOR A UN PROVEEDOR, SALVO CUALQUIER DISPOSICIÓN ESPECÍFICA PRESENTE EN LA ORDEN DE COMPRA.

LA ORDEN DE COMPRA CONSTITUYE UNA OFERTA POR PARTE DEL COMPRADOR PARA COMPRAR LOS BIENES CON ARREGLO A LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA.

EL COMPRADOR NO ACEPTARÁ OTRAS CONDICIONES DE VENTA PROPUESTAS POR UN PROVEEDOR QUE SEAN DISTINTAS O QUE COMPLEMENTEN LAS DISPOSICIONES RECOGIDAS EN LA PRESENTE Y DICHAS CONDICIONES PROPUESTAS QUEDARÁN EXCLUIDAS Y SE CONSIDERARÁN NULAS Y SIN EFECTO.

SI LA ORDEN DE COMPRA ES UN "ORDEN DE COMPRA GLOBAL" (ES DECIR, SI EN LA ORDEN NO SE ESPECIFICA UNA FECHA DE ENTREGA O UNA CANTIDAD DEFINIDA DE BIENES A ENTREGAR), LA ORDEN DE COMPRA CONSTITUIRÁ UN DOCUMENTO NO VINCULANTE Y EL VENDEDOR SOLO ESTARÁ AUTORIZADO A REALIZAR EL ENVÍO UNA VEZ EL COMPRADOR EMITA UNA ORDEN QUE HAGA REFERENCIA AL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA GLOBAL, ESPECIFICANDO UNA FECHA DE ENTREGA Y UNA CANTIDAD DEFINIDA.

DEFINICIONES

En las presentes Condiciones, las siguientes expresiones tendrán los significados que se definen a continuación:

- 1.1 "Fecha de entrega" hace referencia a la fecha especificada por el Comprador para la entrega de los Bienes.
- **1.2** "Bienes" hace referencia a todos los productos, materiales y/o servicios que deben suministrarse, ya sea explícita o implícitamente, con arreglo a la Orden de compra, incluyendo, a título de ejemplo y sin limitación, materiales, equipos, productos manufacturados, software, diseños, certificaciones u otros documentos según proceda.
- 1.3 "Precio" hace referencia al precio de los Bienes y servicios especificados en la Orden de compra, menos cualquier descuento concedido por el Proveedor de conformidad con la Clausula VII siguiente.
- 1.4 "Comprador" hace referencia a la entidad jurídica que emite la Orden de compra, sus sucesores y cesionarios.
- 1.5 "Orden de compra" hace referencia al documento emitido por el Comprador (incluyendo las presentes Condiciones, cualquier documento adjunto y los planos, especificaciones y otros documentos a los que se haga referencia) y destinado al Proveedor para suministrar los Bienes, junto con cualquier corrección y modificación que se haga al mismo.
- 1.6 "Especificaciones" hace referencia a cualquier especificación relativa a los Bienes dada al Proveedor por el Comprador antes o en relación con esta Orden de compra.
- 1.7 "Subproveedor" hace referencia a cualquier persona o empresa distinta al Proveeedor que suministra los Bienes o parte de los mismos, en relación con la Orden de compra, directa o indirectamente al Comprador.
- 1.8 "Proveedor" hace referencia a la persona o empresa que acuerda vender los Bienes al Comprador, habiéndose confiado a dicha persona o empresa el suministro de los Bienes, incluyendo cualquier parte del trabajo llevada a cabo por Subproveedores.

I PREÁMBULO

- **2.1** Salvo por las condiciones especiales que se incluyan en una Orden de compra, las presentes Condiciones generales de compra regirán todas las compras de Bienes del Comprador al Proveedor, y las condiciones de venta del Proveedor (generales o específicas) quedan por la presente expresamente excluidas.
- 2.2 Si el Proveedor no rechaza una Orden de compra en un plazo de dos (2) días laborables a partir de la fecha de emisión, o envía o entrega los Bienes al Comprador, se considerará una prueba concluyente de la aceptación por parte del Proveedor de las presentes Condiciones.
- 2.3 Cualquier variación de las presentes Condiciones (incluyendo cualquier condición especial acordada por las partes) no será aplicable, a menos que sea aceptada por escrito por el Comprador.

III ALCANCE

- **3.1** Por la presente, el Comprador encomienda al Proveedor el suministro de los Bienes y el Proveedor se compromete, sin reservas, a suministrar los Bienes con arreglo a estas Condiciones.
- 3.2 Si en una Orden de compra aceptada por el Proveedor no se indicasen las especificaciones técnicas o de otra índole aplicables, los Bienes que se suministren de conformidad con dicha Orden de compra deberán cumplir con las Especificaciones que las partes hayan acordado por escrito.
- 3.3 Las presentes Condiciones no constituyen ningún compromiso por parte del Comprador de comprar los Bienes al Proveedor, y el Comprador no se compromete con ningún volumen de compra mediante la presente.

IV SERVICIOS

- **4.1** El Proveedor será responsable de la ejecución de los servicios solicitados por el Comprador como se especifique en la Orden de compra y en la fecha indicada por el Comprador en dicha Orden. El Proveedor se asegurará de que su personal esté debidamente cualificado para llevar a cabo dichos servicios y de que se hayan obtenido todas las licencias, permisos de trabajo y otras autorizaciones necesarias (incluyendo cualquier póliza de seguro que el Comprador exigiese al Proveedor).
- 4.2 Los servicios que debe llevar a cabo el Proveedor no se considerarán finalizados hasta que:
- (A) El Comprador o su representante autorizado haya firmado un documento de finalización de dichos servicios, como requiera el Comprador; y
- (B) a discreción del Comprador, este último efectúe una inspección técnica para confirmar que los servicios han sido finalizados conforme a los estándares o especificaciones exigidos por el Comprador
- 4.3 La firma de un documento de finalización y la realización de una inspección técnica de conformidad con la Condición 4.2 anterior no eximirá al Proveedor de su deber o responsabilidad respecto a la ejecución de los servicios, y no implicará su aceptación por parte del Comprador. No se considerará que el Comprador ha aceptado la ejecución de ningún servicio a menos que y hasta que confirme al Proveedor su conformidad con la Orden de compra.

- **5.1** El Proveedor deberá acusar recibo de la Orden de compra por escrito y deberá confirmar el Precio, las cantidades y las Fechas de entrega estipuladas en la Orden de compra en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de su recepción. Si el Proveedor no acusara recibo de la Orden de compra en el plazo especificado, se considerará que ha aceptado la Orden de compra.
- **5.2** Una vez el Proveedor haya acusado recibo de la Orden de compra o se considere que lo ha aceptado, el Proveedor no podrá corregir ni modificar la Orden de compra sin el previo consentimiento por escrito del Proveedor.
- 5.3 Hasta la Fecha de entrega, el Comprador se reserva el derecho de modificar cualquier Orden de compra (incluyendo, sin limitación, el aumento y/o la reducción de las cantidades de Bienes pedidos inicialmente). Toda reclamación por parte del Proveedor de un pago adicional por tales modificaciones deberá hacerse por escrito inmediatamente después de que el Proveedor reciba dichas modificaciones y deberá enviarse al Comprador para que dé su aprobación antes de realizar los cambios en cuestión.
- VI SUFICIENCIA DE LOS DOCUMENTOS DE ORDEN DE COMPRA
- 6.1 El Proveedor examinará la Orden de compra y notificará a la mayor brevedad al Comprador (y en cualquier caso en un plazo de 7 días) cualquier error, omisión o discrepancia presente en dicha Orden de compra. Si el Proveedor no se lo notificara al Comprador con arreglo a esta Condición 6.1, el Proveedor será responsable ante el Comprador de los efectos que pueda tener dicho error, omisión o discrepancia. A la recepción de una notificación del Proveedor según lo dispuesto en la presente Condición 6.1, el Comprador deberá corregir inmediatamente, en la medida en que sea necesario según su opinión razonable, la Orden de compra para tener en cuenta las anomalías notificadas por el Proveedor.
- **6.2** Si en la Orden de compra figura o se hace referencia a más de una especificación técnica o estándar en relación con un mismo artículo a suministrar al Comprador, se considerará aplicable el estándar o especificación más estricta.
- 6.3 Si se precisase cualquier trabajo que no se indica en la Orden de compra, pero que el Comprador considera en su razonable opinión que es, no obstante, necesario para el adecuado suministro de los Bienes, el Proveedor deberá llevar a cabo dicho trabajo y se considerará que tal trabajo ha sido incluido en el Precio.
- 6.4 A excépción de cúalquier obligación que el Comprador acepte expresamente cumplir en virtud de la Orden de compra, el Proveedor será responsable de hacer todo lo necesario para suministrar al Comprador los Bienes indicados en la Orden de compra.
 VII PRECIOS
- 7.1 El Precio a pagar por los Bienes indicado en la Orden de compra deberá incluir, si necesario, la instalación y todos los royalties, honorarios y otras sumas pagaderas a terceros en relación con los Bienes.
- 7.2 A menos que se acuerde otra cosa por escrito, todos los Precios que figuren en la Orden de compra serán cerrados, no revisables e incluirán todos los costes de embalaje, empaquetado, carga, transporte, seguro, entrega y descarga en el lugar de entrega indicado en la Orden de compra, así como cualquier tasa, impuesto o gravamen distintos al IVA
- 7.3 El Comprador tendrá derecho a obtener descuentos por pago al contado, compra al por mayor, grandes volúmenes u otros, que el Proveedor conceda normalmente a sus clientes.
- 7.4 Los precios que el Proveedor ofrece al Comprador no deberán ser superiores a los que el Proveedor cobra a sus clientes preferentes, teniendo en cuenta las diferencias importantes que pueda haber en las especificaciones, cantidades, condiciones económicas en el momento de la Orden y otras condiciones de suministro.
- 7.5 Cualquier aumento de los Precios, ya se deba al incremento del coste de los materiales, de la mano de obra, del transporte o de otros costes, honorarios y gastos, o por cualquier otra razón, quedará sometido al previo consentimiento expreso y por escrito del Comprador.
- 7.6 El Comprador se reserva el derecho de deducir del Precio:
- (A) el Precio de cualquier Bien defectuoso, cualquier coste o gasto en que incurra el Comprador para devolver los Bienes defectuosos al Proveedor y cualquier pérdida consecuente o pérdida de beneficios que se derive de ello: y
- (B) cualquier indemnización por daños y perjuicios pactada previamente de conformidad con lo dispuesto en la Condición 10.3 siguiente; y
- (C) cualquier otra, compensación, reconvención o contrademanda a la que el Comprador pueda tener derecho en cualquier momento.

VIII FACTURACIÓN - PAGOS

- 8.1 Para cada entrega se emitirá una factura separada.
- 8.2 Cada factura deberá especificar el peso total bruto y neto de cada envío, las cantidades entregadas, el número de la Orden de compra del Comprador, el Precio, los descuentos concedidos y, si procede, cualquier gasto relacionado definido en la Orden de compra.
- 8.3 Salvo especificación en contrario en la Orden de compra, las condiciones de pago son a sesenta (60) días a partir de final del mes en que (A) los Bienes fueron entregados y aceptados por el Comprador y (B) el Comprador recibió una factura válida y correcta del Proveedor. El pago se efectuará por transferencia bancaria o cheque, siempre que la factura satisfaga todos los requisitos establecidos en la Condición 8.2.
- **8.4** El pago por parte del Comprador del Precio no constituirá una aceptación de los Bienes y se realizará sin perjuicio de cualquier derecho que el Comprador pueda tener si los Bienes no cumplen alguna de las especificaciones o si el Proveedor incumple todas o alguna de las cláusulas de la Orden de compra.
- **8.5** El Comprador podrá, en cualquier momento, deducir cualquier suma debida por el Proveedor al Comprador, ya sea en virtud del contrato de venta aplicable u otro motivo, de cualquier suma debida por el Comprador al Proveedor (incluyendo cualquier IVA por pagar aplicable).

IX ENTREGA

- **9.1** A menos que se acuerde otra cosa por escrito, la entrega de los Bienes se efectuará en la Fecha de entrega, en el lugar y fecha indicados en la Orden de compra.
- **9.2** El Proveedor suministrará al Comprador toda la información que pueda ser necesaria o útil para permitir al Comprador recibir los Bienes.
- **9.3** Cada entrega deberá corresponderse exactamente con la cantidad indicada en la Orden de compra y el Comprador se reserva el derecho de devolver cualquier Bien excedente de conformidad con la Condición 12.

- 9.4 La aceptación de la entrega de los Bienes no constituirá una aceptación de los Bienes.
- 9.5 Si la entrega es incompleta, y sin perjuicio de los demás derechos o recursos que el Comprador pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra, el Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar los Bienes, no obstante la firma por parte del Comprador, y de cancelar el pago.
- 9.6 La entrega o ejecución a plazos estará sujeta al previo consentimiento expreso y por escrito del Comprador, y si este aceptase la entrega de los Bienes a plazos, cada entrega deberá facturarse separadamente, pero todas las entregas se tratarán como un único pedido y no será divisible.
- 9.7 La entrega con anterioridad a la Fecha de entrega no conllevará ningún aumento del Precio. Si una entrega se efectuase con más de 48 horas de antelación respecto a la Fecha de entrega, el Comprador podría, si bien no está obligado a hacerlo, almacenar los Bienes a cuenta y riesgo del Proveedor. Todos los costes que se originen serán deducidos por el Comprador de cualquier suma que el Comprador deba al Proveedor en virtud de cualquier Orden de compra.
- 9.8 El Comprador podrá en cualquier momento ordenar al Proveedor posponer la entrega de los Bienes hasta en sesenta (60) días, siempre que el Comprador notifique por escrito dicho aplazamiento al Proveedor al menos cinco (5) días antes de la Fecha de entrega, y el Comprador no incurrirá en responsabilidad alguna con respecto al Proveedor por dicho aplazamiento. En el caso de un aplazamiento de la entrega por parte del Comprador de conformidad con la presente Condición 9.8, el Proveedor será responsable del almacenamiento de los Bienes a su cuenta y riesgo hasta la nueva Fecha de entrega.
- **10.1** El tiempo es esencial en la ejecución de cualquiera y todas las obligaciones del Proveedor para cada Orden de compra.
- 10.2 El Proveedor deberá notificar inmediatamente y en cualquier caso en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, por escrito al Comprador cualquier retraso en la entrega de los Bienes que ocurra o que el Proveedor prevea. Dicha notificación deberá incluir detalles sobre el efecto que tendrá en la Fecha de entrega, los motivos de dicho retraso y la acción correctora propuesta por el Proveedor. El hecho de realizar dicha notificación no eximirá al Proveedor de hacer todo lo posible para reducir dicho retraso y esto sin perjuicio de los demás derechos o recursos que el Comprador pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra.
- 10.3 No obstante la recepción de la notificación con arreglo a la Condición 10.2 anterior, el Comprador se reserva el derecho, a su exclusiva discreción y sin perjuicio de los demás derechos o recursos que pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra, de:
- (A) aceptar una extensión de la Fecha de entrega o un calendario de ejecución
- (B) cancelar la Orden de compra total o parcialmente, y el Proveedor no tendrá derecho a recibir ninguna compensación por dicha cancelación y deberá reembolsar al Comprador todos los costes y gastos en que incurra el Comprador como resultado de la cancelación de la Orden de compra, incluyendo, sin limitarse a ello, el coste de compra de los artículos de sustitución obtenidos de otros proveedores; o
- (C) exigir al Proveedor sin previa notificación una indemnización por daños y perjuicios del dos por ciento (2%) del valor de la Orden atrasado por cada semana (o parte de la semana) de retraso, hasta un máximo de veinte por cierto (20%) del valor total de la Orden de compra. El pago de dicha indemnización por parte del Proveedor no le eximirá del cumplimiento de sus obligaciones según la Orden de compra y será sin perjuicio del derecho del Comprador de reclamar otras reparaciones adicionales en la medida en que esta indemnización por daños y perjuicios no cubra todos los daños sufridos por el Comprador como resultado del retraso del Proveedor.
- 10.4 Sin perjuicio de los demás derechos o recursos que el Comprador pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra, si el Comprador ya había aceptado la entrega o ejecución parcial de los Bienes y en su razonable opinión dichos Bienes no pueden usarse ni ser puestos en funcionamiento sin los Bienes cuya entrega o ejecución sufre retraso, el Comprador se reserva el derecho de devolver los Bienes que ya le habían sido entregados a cargo del Proveedor y el Proveedor le reembolsará inmediatamente al Comprador cualquier suma que ya se haya abonado al Proveedor por dichos Bienes.
- XI TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y RIESGOS
- 11.1 Sin perjuicio de cualquier derecho de rechazo que pueda tener el Comprador, la plena propiedad de los Bienes se transferirá al Comprador en una de estas dos fechas, según la que ocurra primero: la fecha en que los Bienes sean entregados al Comprador o la fecha en que el Comprador pague dichos Bienes al Proveedor, y el Proveedor se compromete a otorgar todos los documentos y hacer todo lo necesario para formalizar dicha transferencia de propiedad.
- 11.2 El riesgo en relación con los Bienes será asumido por el Proveedor hasta que los Bienes sean entregados de conformidad con la Orden de compra.
- XII RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES
- 12.1 No se considerará que el Comprador ha aceptado cualquier parte de los Bienes hasta que este haya realizado una inspección física de los Bienes y hayan confirmado al Proveedor que son conformes a la Orden de compra. El Comprador podría rechazar, mediante notificación por escrito al Proveedor, los Bienes que razonablemente crea que no son conformes a la Orden de compra hasta un tiempo razonable después de dicha inspección.
- 12.2 En la notificación de rechazo, el Comprador deberá especificar los motivos de dicho rechazo y devolver los Bienes rechazados al Proveedor a cuenta y riesgo de este último. A menos que el Comprador notifique lo contrario al Proveedor, el Proveedor deberá reemplazar los Bienes rechazados sin demora y sin coste adicional para el Comprador con Bienes que sean, en todos los aspectos, conformes a la Orden de compra, y reembolsará al Comprador cualquier pago anticipado realizado por el Comprador en relación con dichos Bienes rechazados.
- 12.3 El rechazo de los Bienes por parte del Comprador no eximirá al Proveedor de su responsabilidad respecto al tiempo de entrega y, sin perjuicio de la generalidad de lo expuesto anteriormente, cualquier Bien entregado que no satisfaga los requisitos de la Orden de compra será tratado como un entrega con retraso y estará sujeto a lo dispuesto en la Condición 10.
- XIII EMBALAJE
- 13.1 Los Bienes serán marcados siguiendo las instrucciones del Comprador y cualquier reglamentación y requisito aplicables, y serán embalados por el Proveedor en recipientes creados para garantizar que el contenido llegue en perfecto estado y se mantendrá en perfecto estado durante el almacenamiento, y se entregarán al Comprador utilizando un medio de transporte que garantice que los Bienes lleguen en perfecto estado.
- **13.2** El Proveedor será responsable y deberá indemnizar al Proveedor por cualquier pérdida, daño y gasto (ya sea directo, indirecto o consecuente) que sufra o en que incurra el Comprador en relación con cualquier reclamación, o que se derive o resulte de ella,

relativa al uso de recipientes inadecuados y/o materiales de embalaje que no cumplen con las leyes, normas o reglamentaciones aplicables.

13.3 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Comprador no tendrá que devolver al Proveedor ningún material de embalaje. Si el Proveedor desease recuperar dichos embalajes, deberá indicárselo al Comprador al aceptar la Orden de compra y deberá organizar la colecta del material de embalaje por su cuenta, coste y riesgo. El Comprador no será en ningún caso responsable ante el Proveedor en relación con cualquier embalaje extraviado o en mal estado.

XIV INSPECCIÓN Y PRUEBAS

- 14.1 El Proveedor llevará a cabo, a su cargo, todas las revisiones y pruebas, y otorgará las certificaciones que exija especificamente la Orden de compra o la ley, los códigos adecuados y las prácticas de ingeniería contrastadas. El Proveedor notificará por escrito al Comprador, ya sea por correo electrónico o fax, con una antelación mínima de catorce (14) días, el momento y el lugar en que se llevarán a cabo dichas revisiones y/o pruebas. El Proveedor, a solicitud del Comprador, deberá suministrarle una copia de todos los datos de las revisiones/pruebas correspondientes. No podrá procederse a la entrega de ningún Bien hasta que se hayan efectuado todas las pruebas e inspecciones aplicables que certifiquen que no contienen defectos.
- 14.2 El Comprador se reserva el derecho de asistir y presenciar todas las revisiones y pruebas de los Bienes, así como de llevar a cabo sus propias revisiones, pruebas e inspecciones de los Bienes y de auditar cualquier servicio realizado. Se dará al Comprador, gratuitamente, acceso razonable a las instalaciones del Proveedor y, cuando sea razonablemente factible, a las instalaciones del Subproveedor con vistas a la revisión y pruebas aquí descritas.
- 14.3 El Proveedor suministrará gratuitamente al personal o representantes autorizados del Comprador que lleven a cabo cualquier revisión, prueba o inspección en nombre del Comprador, todos los equipos, material y servicios para permitirles realizar su tarea en las instalaciones del Proveedor, o cuando sea razonablemente factible, en las instalaciones del Subproveedor.
- 14.4 Nada de lo siguiente:
- (A) la asistencia o no asistencia por parte del Comprador a la revisión o pruebas llevadas a cabo por el Proveedor; ni
- (B) la realización de revisiones, pruebas o inspecciones por el Comprador, ni
- (C) la revisión o aprobación por parte del Comprador de los documentos u otros trabajos del Proveedor;
- eximirá al Proveedor de sus obligaciones en virtud de la Orden de compra ni podrá considerarse que constituye una aceptación de los Bienes por el Comprador.
- **14.5** El Comprador se reserva el derecho de designar a terceros para revisar, probar, inspeccionar, acelerar y administrar la Orden de compra en su nombre y el Proveedor deberá tratar a estos agentes como si fueran el propio personal del Comprador.
- 14.6 El Comprador y sus representantes autorizados tendrán derecho siempre que resulte razonablemente procedente a partir de la fecha del Pedio de compra y durante un periodo de cinco (5) años tras el mismo, a inspeccionar todos los registros y documentos relacionados, así como los procedimientos y controles, y a entrevistar al Proveedor, sus agentes y Subproveedores, con el único fin de determinar si se han cumplido los requisitos de la Orden de compra, y el Proveedor deberá conservar todos los registros y documentos relacionados, procedimientos y controles relativos a la Orden de compra durante un periodo de cinco (5) años a partir del momento en que finalice la ejecución de la Orden de compra. XV GARANTÍA
- 15.1 El Proveedor garantiza y declara al Comprador que:
- (A) los Bienes (incluyendo las piezas de repuesto) estarán libres de defectos de diseño, mano de obra y material, y deberán cumplir en todos los aspectos los criterios de funcionamiento, las especificaciones, los diseños y otras descripciones suministradas por el Comprador; asimismo serán nuevos, estarán adaptados y serán suficientes para los fines para los que están previstos como se declara en la Orden de compra, y su calidad será satisfactoria:
- (B) posee la experiencia y capacidad (incluyendo a ingenieros, supervisores y otros miembros del personal competentes y en número suficiente), tiene a su disposición todos los servicios, conocimientos, experiencia y financiación necesarios, y dispondrá de todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para garantizar el suministro satisfactorio y puntual de los Bienes;
- (C) observará y ejercerá el nivel de cuidado y competencia normalmente garantizado por proveedores de reconocido prestigio en la ejecución de trabajos similares, y no introducirá en los Bienes sin el previo consentimiento por escrito del Comprador ningún diseño o característica, a menos que dicho diseño o característica haya sido introducido en artículos similares a los Bienes y su uso comercial haya sido demostrado;
- (D) cualquier servicio realizado por el Proveedor o un Subproveedor será llevado a cabo en todo momento con los niveles de calidad de mano de obra más altos y con la debida celeridad, cuidado, habilidad y diligencia, y dichos servicios se efectuarán de conformidad con las especificaciones dadas por el Comprador y con arreglo a los niveles de calidad más altos utilizados en el sector del Proveedor; y
- (E) los Bienes serán suministrados respetando los requisitos aplicables de cualquier ley, disposición legislativa, Orden o reglamentación que esté vigente cuando se suministren los Bienes.
- 15.2 En el caso de que los Bienes sean defectuosos o incumplan de alguna otra manera cualquiera de las garantías estipuladas en la Condición 15.1 anterior en cualquier momento y hasta un plazo de dos (2) años tras la fecha en que dichos Bienes fueron puestos en uso comercial por el Comprador, sus subcompradores o clientes, y sujeto a disposiciones legales más extensas en el tiempo, el Proveedor deberá, a su propio cargo, con la mayor celeridad posible y a discreción del Comprador, realizar las modificaciones, reparaciones y sustituciones que sean necesarias para que los Bienes cumplan las especificaciones contractuales y las garantías recogidas en la Condición 15.1 anterior, y reembolsará al Comprador todos los costes y gastos en que haya incurrido el Comprador en relación con la rectificación de dicho mal funcionamiento, avería o defecto, incluyendo, en el caso de que los Bienes hayan sido incorporados en productos acabados, los costes de volver a fabricar dichos productos, así como cualquier importe debido por el Comprador a sus clientes como los costes de desmontar y reemplazar los productos acabados que incluían Bienes defectuosos y el coste de entregar los productos acabados sustitutivos.
- 15.3 Si el Proveedor no comenzase o no actuase diligentemente para finalizar la modificación, reparación o sustitución de los Bienes con arreglo a lo dispuesto en la Condición 15.2 en el plazo acordado por las partes (que será un periodo de tiempo razonable si las partes no logran llegar a un acuerdo sobre el plazo), el Comprador podrá solucionar el problema o hacer que un tercero solucione el problema en su nombre, y todos los costes que se deriven serán a cargo del Proveedor, siempre y cuando se notifique previamente por escrito al Proveedor de la ejecución de la acción para solucionar el problema por o en nombre del Comprador. El Comprador tendrá derecho a deducir

cualquier suma que le deba el Proveedor con arreglo a la presente Condición 15.3 de cualquier importe debido por el Comprador al Proveedor (en virtud de esta Orden de compra u otros).

15.4 Si el Proveedor reemplaza o repara los Bienes de conformidad con la Condición

- 15.2, las disposiciones de las Condiciones 15.2 y 15.3 se aplicarán a dichos Bienes reemplazados o reparados durante un periodo de dos (2) años a partir de la fecha en que volvieron a ser puestos en uso comercial.
- 15.5 Para despejar cualquier duda, todas las declaraciones y garantías concedidas por el
 Proveedor en virtud de esta Orden de compra son condiciones de dicha Orden de compra.
 15.6 Cada una de las declaraciones y garantías establecidas en esta Condición 15 es
- 15.6 Cada una de las declaraciones y garantias establecidas en esta Condición 15 es individual e independiente y dichas declaraciones y garantías se añadirán y no reemplazarán a las garantías y condiciones legales.
- **15.7** Las condiciones estipuladas en esta Condición 15 sobrevivirán a la expiración o rescisión de cualquier Orden de compra.

XVI HERRAMIENTAS DEL COMPRADOR

- 16.1 Cualquier herramienta, molde u otros equipos que el Comprador suministre al Proveedor para la ejecución de la Orden de compra (en lo sucesivo, la "Propiedad del Comprador") continuará siendo propiedad del Comprador y el Proveedor deberá conservar la Propiedad del Comprador identificada en todo momento de manera clara como siendo propiedad del Comprador. El Proveedor mantendrá la Propiedad del Comprador en calidad de depositario y la utilizará exclusivamente para ejecutar la Orden de compra para y en nombre del Comprador, y devolverá dicha Propiedad al Comprador inmediatamente si se lo solicita.
- **16.2** El Comprador no hace ninguna declaración ni concede ninguna garantía en relación con la naturaleza o calidad de la Propiedad del Comprador, que se suministra en consecuencia "en el estado en que se encuentra".
- 16.3 El Proveedor ejercerá todo el cuidado necesario para proteger y conservar debidamente la Propiedad del Comprador y será responsable de cualquier pérdida o daño a la misma o que sea causada por la Propiedad del Comprador mientras se encuentre bajo el control o posesión del Proveedor. El Proveedor deberá asegurar la Propiedad del Comprador a su valor total de reemplazo a nombre tanto del Proveedor como del Comprador, y a beneficio del Comprador contra pérdidas, daños, robo o destrucción. Todas las sumas de dinero recibidas en virtud de dicho seguro deberán pagarse directamente al Comprador.
- **16.4** El Proveedor no pignorará, gravará ni concederá un derecho de retención sobre la Propiedad del Comprador ni reclamará ningún título de propiedad, derecho o interés sobre la misma

XVII SEGURO, RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES

- 17.1 El Proveedor deberá contratar y mantener, a su cargo, una póliza de seguro completa y suficiente con una compañía aseguradora de reconocido prestigio para cubrir sus responsabilidades reales y potenciales según la presente, con unos límites aceptables para el Comprador. A solicitud del Comprador le proporcionará las pruebas necesarias que confirmen la existencia de dicha póliza de seguro.
- 17.2 El Proveedor será responsable de todas las pérdidas, daños, costes (incluyendo las costas procesales) y gastos, ya sean directos, indirectos, consecuentes, pérdida de beneficios previstos u otros, que sufra el Comprador como resultado de cualquier incumplimiento de la garantía por parte del Proveedor, un fallo del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de una Orden de compra, la realización de declaraciones falsas por parte del Proveedor o la cancelación por parte del Comprador de la Orden de compra con arreglo a la Clausula XIX.
- 17.3 El Proveedor deberá eximir de responsabilidad e indemnizar al Comprador por cualquier responsabilidad por muerte, enfermedad o lesión a terceros, o por la pérdida o daño a la propiedad de terceros, y por toda reclamación, demanda o , acto procesal que resulten directa o indirectamente de ello y que se deriven de cualquier acto o incumplimiento del Proveedor, sus Subproveedores, sirvientes o agentes durante la ejecución de cualquiera de sus obligaciones según la Orden de compra, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo expuesto anteriormente, cualquier responsabilidad que surja de conformidad con cualquier legislación sobre responsabilidad por productos que fuera puntualmente aplicable.

XVIII SUSPENSIÓN POR EL COMPRADOR

18.1 Si el Proveedor no cumpliera con alguna de sus obligaciones de acuerdo con la Orden de compra, el Comprador podrá Ordenar al Proveedor la suspensión de la Orden de compra en su totalidad o en parte, en cualquier momento hasta 6 meses, sin perjuicio de los demás derechos que el Comprador pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra.
18.2 Todos los costes que la suspensión según la presente Condición 18 acarreen al Proveedor serán a su exclusiva cuenta y riesgo.

XIX TERMINACIÓN POR EL COMPRADOR

- **19.1** El Comprador tendrá derecho (sin responsabilidad alguna por su parte) a terminar la Orden de compra en su totalidad o en parte (o cualquier otra Orden de compra con el Proveedor), sin perjuicio de los demás derechos que el Comprador pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra, inmediatamente tras su notificación, y deberá ser indemnizado por el Proveedor de conformidad con la Condición 17.2 si el Proveedor:
- $\mbox{(A)} \quad$ incumpliese o no observase cualquiera de sus obligaciones en virtud de una Orden de compra; o
- (B) se declarara insolvente o se emitiera un auto de declaración judicial de suspensión de pagos contra él o procediese a la liquidación, ya sea voluntaria o no (excepto para fines de reconstrucción o consolidación empresarial de buena fe), o llegase a acuerdos o convenios con sus acreedores o hiciese una cesión general en beneficio de sus acreedores, o llevase a cabo su actividad bajo el control de un administrador concursal, un director, un liquidador o un administrador en beneficio de sus acreedores o de cualquiera de ellos, o se viera sometido a procedimientos análogos a los citados arriba en la jurisdicción en la que la empresa fue constituida o lleva a cabo su actividad.
- 19.2 Tras la terminación según la presente, el Comprador podrá:
- (A) devolver al Proveedor a cuenta y riesgo del Proveedor parte o todos los Bienes entregados, y/o
- (B) entrar en las instalaciones del Proveedor y recuperar los Bienes en los que el título de propiedad ha sido transferido al Comprador de conformidad con la Condición 11.1 anterior.
- 19.3 El Comprador podrá, a su exclusiva discreción y en cualquier momento, terminar o cancelar cualquier Orden de compra emitido según la presente, en su totalidad o en parte, en cualquier momento por conveniencia. La notificación de dicha terminación entrará en vigor inmediatamente tras su recepción, a menos que se establezca otra cosa en la carta de notificación de la terminación. La terminación no conllevará ninguna responsabilidad ante el Proveedor además del pago de aquellos Bienes que en la fecha de terminación (i) estén listos para su envío al Comprador o (ii) se encuentren en ese momento en tránsito hacia el Comprador (iii) o ya hayan sido entregados al Comprador de conformidad con las presentes Condiciones Generales y la Orden de compra correspondiente. Con vistas a justificar el

el pago solicitado, el Proveedor deberá suministrar una factura en la que se detallen los Bienes enviados o entregados con arreglo a la presente cláusula 19.3.

- 19.4 Todas las pérdidas, daños, gastos y costes en que incurra el Comprador debido a dicha terminación con arreglo a la clausula 19.1, ya sean directos, indirectos, consecuentes u otros, incluyendo, sin limitación, las indemnizaciones por daños y perjuicios pactadas, los costes de envío y almacenamiento y los costes de hacer que los Bienes sean suministrados por terceros, correrán exclusivamente a cuenta del Proveedor.
 XX CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD
- 20.1 El Proveedor mantendrá y hará que sus empleados y Subproveedores mantengan en estricto secreto y no divulguen a terceros (salvo a empleados del Proveedor que "necesiten conocerlo" y Subproveedores que acepten la misma obligación de secreto), cualquier información, dato y documentación suministrada por el Comprador al Proveedor en relación con la Orden de compra o que lleguen a conocimiento del Proveedor a través de la ejecución del trabajo en virtud de la Orden de compra, siempre que no sea de dominio público por un motivo distinto a un acto u omisión del Proveedor. Salvo en la medida en que sea necesario para el suministro de los Bienes, el Proveedor no podrá copiar ni hacer resúmenes de documentos relativos a la Orden de compra en nombre propio o en nombre de terceros.
- 20.2 El Proveedor será responsable del cumplimiento por parte de sus empleados y
- Subproveedores de las obligaciones del Proveedor recogidas en la presente Condición 20. 20.3 El Proveedor no revelará la existencia de esta Orden de compra ni del nombre del Comprador en ningún folleto, publicación interna de la empresa, material publicitario u otras comunicaciones similares a terceros sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.
- **20.4** Solo se podrán tomar fotografías de cualquier equipo, instalación o propiedad del Comprador con el previo consentimiento por escrito de este. Cualquiera de estas fotografías y el negativo o medio electrónico de las mismas serán considerados información confidencial del Comprador.
- 20.5 Las disposiciones de la presente Condición 20 sobrevivirán a la rescisión o expiración de esta Orden de compra por la causa que sea, pero cesarán de aplicarse a cualquier información, dato y documentación que pase a ser de dominio público por un motivo distinto a un incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones según la presente.

XXI PROPIEDAD INTELECTUAL

- 21.1 Todos los informes, especificaciones, diseños, otros documentos, planos o software informático suministrado por el Comprador al Proveedor en relación con esta Orden de compra seguirán siendo propiedad exclusiva del Comprador y el Proveedor solo podrá utilizarlos para la ejecución de esta Orden de compra y deberá devolverlos inmediatamente al Comprador tras la finalización del mismo o tras su rescisión por cualquier motivo.
- 21.2 El título de propiedad de todos los diseños, especificaciones, cálculos y cualquier otro documento o software informático (incluyendo códigos de objeto o códigos fuente documentados de software) preparados por el Proveedor o Subproveedores específicamente en relación con el suministro de los Bienes para el Comprador, junto con cualquier derecho de autor, derecho de diseño u otros derechos de propiedad intelectual de los mismos, pasará exclusivamente al Comprador y este tendrá derecho a utilizar todos los diseños, especificaciones, cálculos y cualquier otro documento o software informático suministrado en virtud de esta Orden de compra sin que conlleve ningún tipo de obligación con respecto al Proveedor o Subproveedores.
- **21.3** El Proveedor no podrá fabricar ni utilizar para terceros los Bienes hechos específicamente siguiendo las especificaciones del Comprador sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.
- **21.4** El Proveedor se compromete a no hacer valer contra el Comprador ningún derecho de propiedad intelectual que el Proveedor tenga sobre los Bienes y a obtener de su personal, sus Subproveedores, los creadores e inventores y, de manera más general, de cualquier persona directa o indirectamente relacionada con el desarrollo/fabricación de los benes, todos los derechos necesarios para ceder libremente al Comprador los Bienes y todos los derechos de propiedad intelectual relativos a ellos.
- 21.5 Cualquier invento, patentable o no, realizado por el Proveedor en relación con la ejecución de cualquier Orden de compra hecho por el Comprador para, entre otros, el desarrollo de un nuevo producto o proceso, será propiedad exclusiva del Comprador. Solo se autorizará al Proveedor a usar dicho invento para los fines de ejecución de las Órdenes de compra hechos por el Comprador al Proveedor, a menos que el Proveedor y el Comprador acuerden lo contrario en un contrato por escrito independiente.
- 21.6 El Proveedor deberá pagar todos los royalties y tarifas de licencia que debieran pagarse por la fabricación o uso por él de los Bienes o de alguna parte de los mismos en virtud de la presente.
- 21.7 El Proveedor deberá indemnizar y eximir al Comprador, sus sucesores, cesionarios, compradores y usuarios de los Bienes de toda responsabilidad por cualquier reclamación, demanda, daños, pérdidas, costes y responsabilidades que surjan o se deriven de violaciones reales o presuntas por los Bienes de cualquier derecho protegido por patente u otros derechos de propiedad intelectual o cualquier litigio basado en ellos. Si se determinase que los Bienes o una parte de los mismos constituyen una violación de cualquier patente u otros derechos de propiedad intelectual de terceros y se prohibe su uso, el Proveedor deberá, a la exclusiva discreción del Comprador y a cargo del Proveedor, reemplazar los Bienes o las partes de los mismos que constituyan una infracción por Bienes o partes de los mismos que no infrinjan ninguna patente con unas especificaciones técnicas similares a las de los Bienes o partes ilícitas; modificar dichos Bienes o partes de los mismos para que no infrinjan ninguna patente, sin afectar su rendimiento; u obtener para el Comprador, sus sucesores, compradores y usuarios de los Bienes el derecho de continuar usando los Bienes sin que suponga ningún coste adicional para ellos.
- 21.8 Los bienes alternativos suministrados al Comprador de conformidad con la Condición 21.7 se considerarán los Bienes a efectos de esta Orden de compra, incluyendo, sin limitación, en cuanto a las garantías estipuladas en la Condición 15.
 XXII PROPIETARIO LEGAL Y EFECTIVO

El Comprador garantiza que vende los Bienes como el único propietario legal y efectivo de los mismos y, por consiguiente, el Comprador garantiza que dichos Bienes están libres de derechos de retención, cargas o gravámenes.

XXIII LICENCIA

El Proveedor concede al Comprador una licencia irrevocable, transferible, no exclusiva y exenta de derechos para utilizar toda la tecnología, datos, información, materiales, patentes y know-how que el Proveedor posee o controla ahora o en el futuro en relación con los Bienes y que son necesarios para el desarrollo, fabricación y uso de los Bienes, así como su reparación o modificación por el Comprador o por terceros de su elección, en el caso de que se produzca cualquiera de los siguientes acontecimientos:

- (A) cese por cualquier motivo del desarrollo o fabricación de los Bienes en relación con una Orden de compra: o
- (B) la quiebra o liquidación del Proveedor o cualquier otro procedimiento análogo contra el Proveedor. o
- (C) cancelación de esta Orden de compra debido al incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones; o
- (D) si el Proveedor cesara su actividad por cualquier motivo.
- XXIV LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN
- 24. Las presentes Condiciones y la Orden de compra se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de Chile. Cualquier conflicto que surja en relación con las presentes Condiciones o la Orden de compra se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la ciudad y comuna de Santiago.
- XXV OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTACIONES, CÓDIGOS Y NORMAS
- **25.1** El Proveedor garantiza que, al asumir los requisitos de la Orden de compra, tanto el Proveedor como los Bienes cumplirán con todas las leyes, reglamentaciones, códigos y normas aplicables, y sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, con todas las reglamentaciones sobre la exportación e importación, salud, seguridad, embalaje, etiquetado, medio ambiente, fabricación y entrega, y hará que todos los Subproveedores las cumplan. Asimismo, el Proveedor garantiza que cumplirá con el código de conducta del Comprador que ya tiene en su poder.
- **25.2** El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá exento de responsabilidad al Comprador por cualquier multa, penalización o sanción de naturaleza similar que pueda ser impuesta al Comprador por cualquier autoridad gubernamental debido a un incumplimiento de la Condición 25.1, así como por cualquier demanda, pleito y proceso relacionado.
- **25.3** Todos los impuestos, tasas, derechos arancelarios, impuestos de importación y cargas de cualquier tipo imponibles al Proveedor por la ejecución de esta Orden de compra serán pagados por el Proveedor, quien deberá mantener indemne y eximir de responsabilidad al Comprador por los mismos.

XXVI RENUNCIA Y DIVISIBILIDAD

- **26.1** El hecho de que el Comprador no ejerza cualquiera de sus derechos en virtud de una Orden de compra o lo haga con retraso no constituirá de ninguna forma una renuncia a dichos derechos ni eximirá al Proveedor de cualquiera de sus obligaciones con arreglo a dicha Orden de compra.
- **26.2** El hecho de que el Comprador ejerza solo uno o una parte de un derecho, poder, privilegio o recurso en virtud de esta Orden de compra no excluirá el ejercicio adicional o posterior de los mismos o de cualquier otro derecho o recurso.
- **26.3** Los derechos, poderes y recursos del Comprador estipulados en las presentes Condiciones son acumulativos y no excluyen otros derechos, poderes o recursos estipulados por la ley u otros medios.
- **26.4** Las partes acuerdan que si cualquier parte de esta Orden de compra fuera declarada irrazonable, inválida, nula, inejecutable o ilegal en virtud de cualquier ley o norma jurídica pertenecientes a una determinada jurisdicción, la legalidad, validez y aplicabilidad de las demás partes de dicha Orden de compra en tal jurisdicción no se verán afectadas, y la legalidad, validez y aplicabilidad de todas estas Condiciones no se verán afectadas en otra jurisdicción.

XXVII DERECHOS DE RETENCIÓN Y RECLAMACIONES

- 27.1 El Proveedor se compromete a no crear ni hacer nada (incluyendo por acto u omisión) que podría tener como resultado la creación de cualquier derecho de retención, carga o gravamen sobre la propiedad del Comprador (o la propiedad del Proveedor que podría de alguna manera afectar la ejecución por parte de este de sus obligaciones según la presente), y el Proveedor declara que no ha creado ningún derecho de retención, carga ni gravamen ni ha hecho nada de lo mencionado aquí con anterioridad a la Orden de compra
- 27.2 El Proveedor protegerá, indemnizará y mantendrá al Comprador indemne por cualquier responsabilidad, demanda, coste, gasto, reclamación, multa o sanción relacionada con la anulación o terminación de cualquier derecho de retención reclamado contra los Bienes o la propiedad del Comprador, creado o causado por cualquier acto, omisión o negligencia del Proveedor y/o de los Subproveedores o sus respectivos empleados o agentes. El Comprador tendrá derecho a deducir de cualquier suma debida o a deber al Proveedor el importe necesario para anular o terminar cualquier derecho de retención o reclamación, a menos que el Proveedor demuestre satisfactoriamente y de manera inmediata que dicho derecho de retención no es válido.

XXVIII CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- **28.1** La Orden de compra no podrá ser cedido o subcontratado por el Proveedor, en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Comprador. No obstante el consentimiento del Comprador, no se eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones según la Orden de compra y a efectos de dicha Orden, se considerará que ha sido el Proveedor quien ha suministrado los Bienes al Comprador.
- **28.2** Cualquier subcontratación de todo o parte de la Orden de compra por el Proveedor no supondrá el establecimiento de ninguna relación contractual entre los Subproveedores y el Comprador.
- XXIX CONTROL DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS EXTERNAMENTE
- 29.1 Nexans se reserva el derecho de recopilar información estadística sobre pedidos de compras con proveedores, esto con el fin de generar clasificación de proveedores y evaluación general de desempeño de los pedidos de compra, dicha evaluación se acogerá a los criterios de control de procesos, productos y servicios suministros por el Proveedor, acorde a las regulaciones adscritas en punto 8.4 sobre Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente según norma ISO 9001:2015, esta información será recopilada por Nexans y podrá ser solicitada por cualquier Proveedor ue lo amerite en cuanto a control y el seguimiento del desempeño del Proveedor. Se hace presente que la información que se entregue a los Proveedores de acuerdo con lo indicado en este párrafo de ninguna manera incluirá información comercial sensible de otros Proveedores de Nexans.